



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, noviembre veinticuatro (24) del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el abogado designado se excusó de prestar el servicio por ser curador en más de cinco procesos, se procederá a relevar al abogado JOSE YERSSON GONZALEZ OTERO como curador *ad-litem* para representar a la parte demandada.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por excusado al abogado JOSE YERSSON GONZALEZ OTERO y relevarlo, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como remplazo al abogado KERLY MARYORI RODRIGUEZ REYES con correo electrónico kerlymaryuri2011@hotmail.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7o del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. Por la Secretaria del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.

TERCERO: ADVERTIR al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258f3ff3dcc3c48b9dc0a7892fb04fd90f8976dc08da8c5380ba93d08deee9e4**

Documento generado en 27/11/2023 08:44:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>